



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**  
**Magistrado (E) Ponente: Alonso Alberto Acero Martínez**

**Resolución No. CSJCOR21-90**  
Montería, 3 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00057-00**

**Solicitante:** Dra. Nayrovis de Jesús Lambertino Toro

**Despacho:** Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería

**Funcionario(a) Judicial:** Dr. Antonio José de Santis Cassab

**Clase de proceso:** Ejecutivo singular

**Número de radicación:** 23-001-40-03-003-2016-000361

**Magistrado (e) Ponente:** Dr. Alonso Alberto Acero Martínez

**Fecha de sesión:** 03 de marzo de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 03 de marzo de 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes,

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1. Solicitud**

Mediante escrito radicado el 19 de febrero de 2021, la abogada Nayrovis de Jesús Lambertino Toro, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso ejecutivo singular promovido por la Sociedad Sofan López S.A.S contra José Antonio Bechara Safar y Otra, bajo radicado N°23-001-40-03-003-2016-000361-00.

En su solicitud, la peticionaria manifiesta entre otras cuestiones lo siguiente:

*“Me permito interponer esta vigilancia, siendo que ha sido un proceso que siempre ha actuado de forma lenta, tanto así que es hora y se está esperando que acepte la renuncia del Doctor Alfonso Estrella, proceso que lleva casi 5 años en curso.”*

### **1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa**

Por Auto CSJCOAVJ21-24 del 03 de febrero de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Antonio Jose de Santis Cassab, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

hábiles posteriores al recibo de la comunicación.

### **1.3. Del informe de verificación**

El Doctor Antonio José de Santis Cassab, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

*“En relación con lo afirmado por el peticionario, se tiene que esta célula judicial se pronunció en relación con lo solicitado por el peticionario, y en ese sentido profirió el auto de fecha 25 de febrero de 2021, a través del cual reconoció personería al nuevo apoderado, así como al Dr. NAYROBIS DE JESUS LAMBERTINO TORO, en su condición de apoderado sustituto y dispuso señalar el día 31 de marzo de 2021 a las 3:30 pm como fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado.*

*En resumen, este despacho realizó la actuación a su cargo y pendientes de trámite en relación con el proceso anunciado por el peticionario, e igualmente el proceso se encuentra público para que el togado pueda realizar la consulta de todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del mismo.*

*En atención a las consideraciones y demás circunstancias expuestas en precedencia, y desde luego, en el entendido de que este despacho es consciente de la premura con que cada uno de los usuarios de la administración de justicia aspiran a que sus pretensiones sean despachadas, le solicito atentamente sean tenidas en cuenta las explicaciones rendidas, a efecto de considerar que este despacho realiza esfuerzos dirigidos a evacuar el cúmulo de procesos a su cargo, con la mayor prontitud posible, y tratando de nivelar la carga del despacho, teniendo en cuenta la gran cantidad de memoriales que ingresan diariamente con variadas solicitudes, que rebasan la capacidad de respuesta institucional de esta célula judicial, teniendo en cuenta que durante la época de pandemia y cierre de la sede judicial fueron allegadas muchas solicitudes en los diferentes procesos que cursan en este despacho.”*

**Anexo:** auto proferido el día 25 de febrero de 2021, a través del cual se fijó fecha para remate y se reconoció personería.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: [consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

Según lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **2.2. El caso concreto**

Del escrito petitorio formulado por la peticionaria Nayrovis de Jesús Lambertino Toro, su principal inconformidad radica en que el juzgado no se había pronunciado sobre la renuncia del poder del abogado Alfonso Estrella, también hace hincapié a que el proceso ha actuado de forma lenta y que lleva casi cinco (5) años en curso.

Al respecto el Doctor Antonio José de Santis Cassab, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, informó a esta Seccional con respecto al caso objeto de estudio, se pronunció en relación con lo solicitado por la peticionaria, profiriendo auto de fecha 25 de febrero de 2021, a través del cual reconoció personería a la Dra. Nayrobis De Jesús Lambertino Toro, en su condición de apoderada sustituto y dispuso señalar el día 31 de marzo de 2021 a las 3:30 p.m. como fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este caso el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería resolvió de fondo la circunstancia de la que se aquejaba el peticionario, al emitir proveído del 25 de febrero de 2021 en el que Reconoció personería jurídica y fijo fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate el día 31 de marzo de 2021. Es por ello, que esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y, en consecuencia, se ordenar á el archivo de la vigilancia judicial administrativa presentada por la abogada Nayrovis de Jesús Lambertino Toro.

En este caso concreto, hay que tener en cuenta que en las circunstancias actuales, la dilación en el trámite obedece a factores de congestión no producidos por la acción u

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

omisión del funcionario judicial, además la forma de prestación del servicio se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales tengan restricciones para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados, además las implicaciones de la virtualidad, la limitación en el aforo de las sedes y la tarea de digitalización de expedientes.

Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y a la congestión por carga laboral; la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto,

### 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 23-001-11-01-002-2021-00057-00 respecto a la conducta desplegada por el Doctor Antonio José de Santis Cassab, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso ejecutivo singular promovido por la Sociedad Sofan López S.A.S contra José Antonio Bechara Safar y Otra bajo radicado N°23-001-40-03-003-2016-000361-00., y en consecuencia archivar la solicitud presentada por la abogada Nayrovis de Jesús Lambertino Toro.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al Doctor Antonio José de Santis Cassab, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, y comunicar por oficio la abogada Nayrovis de Jesús Lambertino Toro, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: [consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isamary Marrugo Diaz', written in a cursive style.

**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD/AAAM/mgsb.